



Dirección General
Dirección del Sistema Nacional de Archivos
Subdirección de Disposición Documental

Núm. de oficio: DSN/SDD/1918/2019
Núm. de expediente: 2S.7.1/13.2.5/0248/2019

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 31 de diciembre de 2019.

MARÍA GUADALUPE GUADARRAMA ANAYA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
PRESENTE

026

En atención al oficio núm. 5000-CA-001/2019 de fecha 29 de abril de 2019, mediante el cual solicita se dictamine el destino final de las series documentales producida por la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México.

Al respecto, se informa que derivado de la previa autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio núm. 309-A-II-364/2018 del 9 de noviembre de 2018 y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Criterios técnicos para el destino final de documentos: baja documental y del análisis efectuado a la documentación descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, el Archivo General de la Nación, con fundamento en el Lineamiento Vigésimo sexto de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, y sin perjuicios de los oficios circulares DG/001/2019 y DG/233/2019 de fechas 18 de febrero de 2019 y 2 de julio de 2019 respectivamente, considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 26 fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0041/19 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0041/19, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental y en la NACG 01.- Norma de Archivo Contable Gubernamental para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...



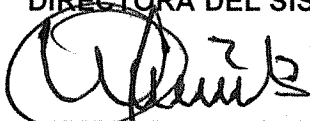
2019
EMILIANO ZAPATA

2.- Que sea estrictamente las series documentales que se relacionan en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

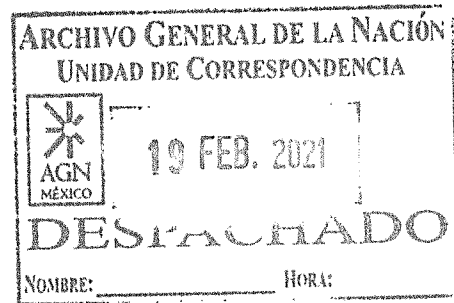
3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de Telecomunicaciones de México deberá evitar en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias señaladas en el Dictamen núm. 0041/19.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ




MQM/EJG*sing

FICHA: 1136/2019.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0041/19

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 44 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, en los que se consigna la documentación producida por la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México, integrada por las series documentales con valor contable en original sin código de clasificación archivística: Nóminas ordinarias y extraordinarias; Pólizas de Egresos; Cuentas mensuales comprobadas; Estados de cuentas bancarias(os); Giros Nacionales Pagados; Giros Internacionales pagados; Recibos de pago de dinero; Recibos de pago de dinero en minutos Western Union y Programas sociales y, las series documentales con valor contable en copia sin código de clasificación archivística: Cobranzas por cuenta de terceros; Recibos de telegramas; Giros internacionales expedidos y Giros Nacionales expedidos, correspondientes a los ejercicios 1990 al 2004 conformada por 174 expedientes contenidos en 734 cajas con un peso aproximado de 13,212 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 5000-CA-001/2019 de fecha 29 de abril de 2019 y contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-364/2018 del 9 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 26 fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, Artículo 2 fracciones I, III y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, Artículo 26 fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015, Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo*



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Único; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017, Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable.

- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, Lineamiento Vigésimo primero.
- *Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.
- *NACG 01.- Norma de Archivo Contable Gubernamental, Disposiciones Aplicables Al Archivo Contable Gubernamental;* vigente a partir del 01 de enero de 2019.
- *Acuerdo por el que se emiten los Criterios técnicos para el destino final de documentos: baja documental;* con fecha 27 de noviembre de 2018, Versión 2 (Criterios).

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México presenta original del inventario de baja debidamente sellado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), original de la ficha técnica de prevaloración, original de la declaratoria de prevaloración, copia del oficio de autorización y copia de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP, mismos que contienen las firmas autógrafas y rúbricas de las autoridades que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y las páginas 26 y 27 de los Criterios).



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

SEGUNDO. Que las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentran en original y copia, la cual ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en los Lineamientos a que se Sujeta la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental y la NACG 01.- Norma de Archivo Contable Gubernamental (Lineamiento Trigésimo segundo fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 15 de los Criterios).

TERCERO. Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con el oficio de autorización núm. 309-A-II-364/2018 de fecha 9 de noviembre de 2018 y Cedula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental, ambos presentados en copia debidamente firmados y rubricados, emitidos por la UCG de la SHCP, mismos que le autorizan para dar de baja la documentación contable en original y copia correspondiente a los ejercicios 1990 a 2004 (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 27 de los Criterios).

CUARTO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Encargado del Archivo en la Gerencia Estatal de Chiapas; la Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Gerente Estatal de Chiapas, las series documentales descritas en el inventario de baja se encuentran en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y las páginas 15 y 36 de los Criterios).

QUINTO. Que en el oficio de solicitud se debió señalar correctamente el nombre del Área productora de la documentación propuesta para baja, debido a que indica "*Gerencia Estatal de Chiapas*"; sin embargo, en el inventario de baja, declaratoria de prevaloración y ficha técnica de prevaloración se menciona como "*Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas*", por lo que este último se tomará como dato correcto, el cual se citará en los presentes documentos (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable, Actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 de los Criterios).

SEXTO. Que en el oficio de solicitud se debió proporcionar el número telefónico, extensión y correo electrónico del responsable del Área Coordinadora de Archivos, debido a que no lo mencionan (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable, Actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y las páginas 10 y 34 de los Criterios).

SÉPTIMO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió proporcionar los valores primarios de la documentación propuesta para baja, debido a que no lo menciona, el cual debe coincidir con lo señalado en el inventario de baja (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable, Actividades 2, 5, 6 y 9 y el Elemento 5 del apartado 5.7 – Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 16 de los Criterios).

OCTAVO. Que en la ficha técnica de prevaloración se debió citar correctamente la fecha de publicación del Manual de Organización Institucional de Telecomunicaciones de México y la página donde se establecen las facultades de la unidad administrativa que generó la documentación propuesta para baja, debido a que se observó que la información proporcionada no coincide con los datos mencionados (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 14 de los Criterios).

NOVENO. Que de conformidad con lo manifestado en las notas aclaratorias del inventario de baja documental contable de Telecomunicaciones de México, autorizado y sellado por la UCG, la documentación de gasto de inversión está resguardada por la Gerencia de Contabilidad en el Área Central de esta Entidad.

DÉCIMO. Que para posteriores trámites de destino final correspondiente a baja documental, esa Entidad deberá cumplir con las disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental – NACG 01 Norma de Archivo Contable Gubernamental del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal vigente. Lo anterior es debido a que, se observó en el *"Inventario de baja de documentación contable original"* que omite incluir la siguiente columna: *"Tipo de documentación"*, el cual consiste en identificar el tipo de gasto al que corresponde a la documentación (C= corriente; I= inversión; Ingreso= para la comprobatoria de ingreso y Otro= para el caso de la informativa como son los estados financieros, conciliaciones bancarias, libros diario general y auxiliares, manuales, catálogos de cuentas, etc.).

DÉCIMO PRIMERO. Que las series documentales propuestas para baja han prescrito su valor primario y no poseen valores secundarios de conformidad con el inventario de baja, declaratoria de prevaloración, ficha técnica de prevaloración, oficio de autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental núm. 309-A-II-364/2018 del 9 de noviembre de 2018 y Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental, presentados por Telecomunicaciones de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el área coordinadora de archivos de Telecomunicaciones de México, deberá evitar las inconsistencias señaladas en los considerandos quinto al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

DÉCIMO TERCERO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el inventario de baja documental, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración, los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental y la NACG 01.- Norma de Archivo Contable Gubernamental vigente. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo sexto fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 31 de diciembre de 2019.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL



DICTAMINÓ

**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

SELENE IXCHEL NEGRETE GALICIA



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0041/19

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los ejercicios 1990 al 2004 producida por la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental, la NACG 01.- Norma de Archivo Contable Gubernamental, inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración, la declaratoria de prevaloración y el oficio de autorización núm. 309-A-II-364/2018 del 9 de noviembre de 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las series documentales en original y copia cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que las series documentales en original y copia propuesta para baja por la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México, han sido analizadas y no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que las series documentales en original y copia propuestas para baja por la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México, las series documentales detalladas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 5000-CA-001/2019 de fecha 29 de abril de 2019, suscrito por la C. Maria Guadalupe Guadarrama Anaya, Responsable del Área Coordinadora de Archivos de Telecomunicaciones de México; del



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

inventario de baja anexo de 44 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas por el C. Ernesto Gutiérrez Torres, Encargado del Archivo en la Gerencia Estatal de Chiapas; de la C. María Guadalupe Guadarrama Anaya, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Lic. Luis Mariano Martín Rivero, Gerente Estatal de Chiapas; dese de baja el archivo vencido de la Gerencia Estatal de Chiapas y sus Sucursales Telegráficas adscrita a la Dirección de la Red de Sucursales dependiente de Telecomunicaciones de México, integrado por la series documentales con valor contable en original y copia de los ejercicios 1990 al 2004 conformado por 174 expedientes contenidos en 734 cajas con un peso aproximado de 13,212 kilogramos equivalentes a 264.24 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2019. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FICHA: 1136/2019.